

**SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO**

**RESOLUCION:-** XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

**VISTO.-** Para resolver el Procedimiento Administrativo número **DDE/SC/009/2021**, iniciado en contra de: PROFESIONAL FOTOGRAFICA S.A. DE C.V., EAJ SUCESTORES S.C. ACUPUNTURA "SAYIAO", LILIANA DEL CARMEN OLIVARES VÁZQUEZ Y ANA DEL ÁNGEL; titulares de cédulas de empadronamiento y/o licencias de funcionamiento otorgadas en los domicilios siguientes: -----

Nº	DOMICILIO	NOMBRE
1	AVENIDA MURILLO VIDAL # 247 COLONIA ENSUENO	PROFESIONAL FOTOGRAFICA S.A. DE C.V.
2	AV.MARTIRES 28 DE AGOSTO # 109 COL.FRANCISCO FERRER GUARDIA	EAJ SUCESTORES S.C. ACUPUNTURA "SAYIAO"
3	AV. VENUSTIANO CARRANZA # 314COL. FELIPE CARRILLO PUERTO	LILIANA DEL CARMEN OLIVARES VÁZQUEZ
4	ZARAGOZA # 24 COLONIA CENTRO	ANA DEL ÁNGEL MATEOS

Por lo que, se procede a dictar la presente **Resolución** con base en los siguientes: -----

**RESULTANDOS**

**I.- Mediante oficio CREA/1372/2021** de fecha quince de junio del año dos mil veintiuno y **copias de los oficios: CREA/1244/2021** del cuatro de junio, **CREA/1268/2021** de fecha siete de junio, **CREA/1360/2021** del diez de junio y **CREA/1366/2021** de fecha diez de junio, todos del año dos mil veintiuno; firmados por la Ciudadana Licenciada Kenia Ramírez García, Jefa del Centro de Regularización Empresarial y Apertura, el primero dirigido al Maestro Oshman Seth Escudero Ramírez Subdirector de Comercio solicitándole se inicie el Procedimiento pertinente para dar de baja los domicilios enlistados en dicho curso, los demás escritos fueron remitidos a la Licenciada Ana Abimeleth Dixon Acosta Jefa del Departamento de Inspección y Atención Comercial, en los que le solicitan se verifiquen los domicilios mencionados en la tabla anterior, realizando la inspección que en derecho corresponde conforme a sus atribuciones legales; los domicilios que cuentan con antecedentes comerciales y no que no han sido dados de baja por sus propietarios y/o representantes legales **se enlistan continuación:**-----

Nº	DOMICILIO
1	AVENIDA MURILLO VIDAL # 247 COLONIA ENSUENO
2	AV.MARTIRES 28 DE AGOSTO # 109 COL.FRANCISCO FERRER GUARDIA
3	AV. VENUSTIANO CARRANZA # 314COL. FELIPE CARRILLO PUERTO
4	ZARAGOZA # 24 COLONIA CENTRO

**II.-** En cumplimiento a lo anterior, la Licenciada Ana Abimeleth Dixón Acosta Jefa del Departamento de Inspección y Atención Comercial, a través de los oficios: **NO. DIAC/0957/2021 Sector Sur** de fecha nueve de junio, **DIAC/0956/2021 Sector Oeste** del nueve de junio, **DIAC/0995/2021 Sector Sur** del catorce de junio y **DIAC/0981/2021 Sector Centro** de fecha once de junio, todos del año dos mil veintiuno; **documentos soporte**, los cuales cuentan con actas circunstanciadas y fotografías, en las que se respaldan las visitas de verificación realizadas a estos comercios por personal adscrito al Departamento de Inspección y Atención Comercial, **confirmando la inexistencia de los negocios que se enlistan en el resultando primero ya que en su lugar se encontraban otros establecimientos comerciales nuevos.**-----

Ignacio Zaragoza #2 esq. Barragán, Col. Centro, C. P. 91000, Xalapa, Veracruz



**SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO**

III.- Mediante Acuerdo de fecha dieciocho de junio del año dos mil veintiuno, esta Dirección de Desarrollo Económico acordó el inicio de procedimiento, convocando a: PROFESIONAL FOTOGRAFICA S.A. DE C.V., EAJ SUCESTORES S.C. ACUPUNTURA "SAYIAO", LILIANA DEL CARMEN OLIVARES VÁZQUEZ Y ANA DEL ÁNGEL MATEOS; con citación para la audiencia de pruebas y alegatos, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE AÑO DOS MIL VEINTIUNO, **haciéndose constar la NO COMPARECENCIA de las personas físicas y morales mencionadas.**---

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Esta Dirección de Desarrollo Económico es autoridad competente para conocer y resolver el procedimiento administrativo conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XVI, 70 fracciones II, XII del Reglamento de la Administración Municipal, 13 fracción IV, 199 y 203 del Reglamento para el Desarrollo Económico y Turístico del municipio de Xalapa.-----

**SEGUNDO.-** Previo estudio y análisis de cada una de las constancias integradas en este expediente, conforme a las reglas de la lógica y sana crítica, como lo dispone el artículo 104 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, consistentes en las verificaciones realizadas por el Departamento de Inspección y Atención Comercial, a cada uno de los domicilios señalados; **mismas que fueron solicitadas con la finalidad de liberarlos**, para darle continuidad a los nuevos trámites de apertura que se encuentran detenidos en el Centro de Regulación Empresarial y Apertura, ante la imposibilidad de poder darlos de alta en el Padrón de Comerciantes que lleva la Dirección de Ingresos, precisamente porque se encuentran ocupados. Sin embargo, de las visitas efectuadas por personal adscrito al Departamento de Inspección y Atención Comercial, quedó acreditado fehacientemente que los citados establecimientos comerciales, **YA NO EXISTEN**, y que los contribuyentes cesaron sus actividades sin dar el aviso correspondiente a la autoridad municipal, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 52 del Reglamento para el Desarrollo Económico y Turístico para el Municipio de Xalapa y 62 fracciones IV, X y XI del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa.-----

Por lo anterior, la falta de aviso de suspensión de actividades en que incurrieron los comerciantes como contribuyentes, está considerada como una infracción en materia fiscal y en materia de comercio; por lo que se hicieron acreedores a que le sean **CANCELADAS SUS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y/O CÉDULAS DE EMPADRONAMIENTO** en términos de lo previsto por el artículo 38 fracción X del Bando de Policía y Gobierno.-----

En consecuencia, siguiendo con el procedimiento administrativo previsto en los artículos 39 y 40 del invocado Bando de Policía y Gobierno, y después de analizar las visitas de inspección realizadas por el Departamento de Inspección y Atención Comercial, se dio inicio al Procedimiento Administrativo **DDE/SC/009/2021**, en contra de los propietarios de los establecimientos comerciales de referencia, para cancelar sus cédulas de empadronamiento y/o licencias de funcionamiento, citándolos a una audiencia de pruebas y alegatos para defender sus derechos, misma que se señaló para el día veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, celebrándose sin la comparecencia de los citados ni persona alguna que legalmente los representara, motivo por el cual, se les tuvo por perdido su derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Ignacio Zaragoza #2 esq. Barragán, Col. Centro, C. P. 91000, Xalapa, Veracruz



**SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO**

En razón de lo antes expuesto, se: -----

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con base en lo manifestado en el considerando segundo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción X del Bando de Policía y Gobierno y 199 fracción IV del Reglamento para el Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Xalapa, **SE CANCELAN LAS CÉDULAS DE EMPADRONAMIENTO Y/O LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO** que se otorgaron en estos domicilios a las personas siguientes: -----

Nº	PROPIETARIO	DOMICILIO	GIRO
1	PROFESIONAL FOTOGRAFICA S.A. DE C.V.	AVENIDA MURILLO VIDAL # 247 COLONIA ENSUEÑO	LABORATORIO FOTOGRAFICO
2	EAJ SUCESORES S.C. ACUPUNTURA "SAYIAO"	AV. MARTIRES 28 DE AGOSTO # 109 COLONIA FRANCISCO FERRER GUARDIA	CONSULTORIO MEDICO
3	LILIANA DEL CARMEN OLIVARES VÁZQUEZ	AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 314 COLONIA FELIPE CARRILLO PUERTO	FOTOCOPIADO, ENMICADO Y ENGARGOLADO
4	ANA DEL ÁNGEL MATEOS	ZARAGOZA # 24 COLONIA CENTRO	TAQUERÍA, DULCES, REFRESCOS Y REGALOS

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente en la Tabla de Avisos de la Secretaría del Ayuntamiento y publíquese en la página electrónica del Ayuntamiento (<https://ayuntamiento.xalapa.gob.mx>) por cinco días consecutivos como lo establece el artículo 37 fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz.-----

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de: PROFESIONAL FOTOGRAFICA S.A. DE C.V., EAJ SUCESORES S.C. ACUPUNTURA "SAYIAO", LILIANA DEL CARMEN OLIVARES VÁZQUEZ Y ANA DEL ÁNGEL MATEOS, que en contra de la presente, procede el recurso de revocación que deberá interponerse ante el superior jerárquico de esta autoridad, dentro de los quince días siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación y juicio de nulidad ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz, dentro de igual termino como lo disponen los artículos 260, 261, 262, 280 fracción II y 292 del Código Procesal antes invocado-----

**CUARTO.-** Remítase un tanto de la presente a la Dirección de Ingresos, una vez que cause ejecutoria para que proceda a dar cumplimiento al resolutivo primero y proceda a realizar su baja definitiva en el padrón de comerciantes para liberar los domicilios.-----

**QUINTO.-** Una vez que cause estado la presente resolución y cumplido el trámite de baja de las cédulas de empadronamiento y/o licencias de funcionamiento, dese de baja este expediente, archivándose como asunto totalmente concluido.-----

**==ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL INGENIERO GERARDO MARTÍNEZ RÍOS DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XALAPA VERACRUZ. CONSTE.-----**

C.c.p. - Archivo/Ing. GMR/Mtro. OSER/Lic.DECB /YCM

Ignacio Zaragoza #2 esq. Barragán, Col. Centro, C. P. 91000, Xalapa, Veracruz



Ignacio Zaragoza #2 esq. Barragán, Col. Centro, C. P. 91000, Xalapa, Veracruz

Los Datos Personales recabados por esta Subdirección, serán protegidos y tratados de acuerdo con lo Establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no podrán transmitirse o ser difundidos sin consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas por la Ley.

